

## **F-0007-24(F)-AB**

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA LA FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (FORTA)**

## **1.- OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas que regirán la contratación por la FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (en adelante FORTA), del Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA), en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el R.D. 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el anterior y cuantas disposiciones afecten al objeto del contrato.

El SPA se encargará de llevar a cabo las actividades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud y reconocimientos médicos), así como la formación a empleados, asesoramiento en materias de prevención de riesgos y Coordinación de Actividades Empresariales.

## **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores y trabajadoras de FORTA y sus distintos centros de trabajo.

<b>CENTRO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº TRABAJADORES/AS</b>
MADRID	C/ Bocángel, 26, 28028, Madrid	69
BARCELONA	C/ Beethoven, 15, 08021, Barcelona	7
SEVILLA	Plaza Aviador Ruiz de Alda, 11, 41004 Sevilla	1

El número de trabajadores/as y los centros de trabajo identificados en el cuadro previo, se corresponden con la actual situación a la fecha de publicación de los Pliegos; ambos conceptos podrían verse modificados, bien al alza o a la baja, a lo largo de la vigencia del contrato y de sus eventuales prórrogas; de esta forma el adjudicatario deberá prestar los servicios ofertados sin que ello conlleve una modificación del precio de adjudicación siempre que:

- El número de trabajadores y trabajadoras (al alza o a la baja) no exceda de un 15% del número global de trabajadores y trabajadoras arriba indicado; y/o
- FORTA abriera centros adicionales a los arriba descritos y el número de trabajadores y trabajadoras de todos los centros no superaran los límites máximos indicados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el número de trabajadores/as excediera o disminuyera sobre dichos límites se consideraría una modificación prevista del contrato. La modificación de precios se efectuaría por consideración del número de trabajadores/as al alza o a la baja afectados, prorrateando el importe previsto para los servicios fijos sobre el número de trabajadores/as reales a la fecha de la modificación.

FORTA es propietario y empresario titular del inmueble de Madrid, edificio que además de disponer de zonas destinadas a la propia actividad de FORTA, cuenta con zonas de uso compartido con empresas concurrentes (delegaciones de Televisión y Radios Autonómicas asociadas a FORTA). Por el contrario, los centros de Barcelona y Sevilla son oficinas alquiladas en Centros de Negocios. El Anexo I del presente Pliego recoge descripción de los distintos centros de trabajo.

### **3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todos los requisitos legalmente exigibles y en particular con lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del R.D 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En todo caso, la entidad adjudicataria deberá:

- Estar acreditada por la autoridad laboral correspondiente para actuar como SPA en las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada, Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud.
- Disponer de los medios humanos con la formación, especialidad, experiencia, capacitación, dedicación y número, así como de los recursos materiales, que permitan desenvolver con solvencia la actividad concertada en este Pliego Técnico en todos los centros de FORTA descritos en la cláusula 2, así como los que pueda crear durante la duración del contrato.
- Disponer de centros sanitarios autorizados así como de medios ambulatorios para llevar a cabo el servicio de vigilancia de la salud.
- Disponer de una plataforma web para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales, con acceso a la misma del personal asignado por FORTA, que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc., para el desarrollo de las especialidades preventivas concertadas.
- Disponer de una plataforma de formación On-line.
- Disponer de una plataforma web para la gestión de la Coordinación de las Actividades Preventivas (CAE).

### **4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. ACTUACIONES DEL SPA**

Las tareas a realizar por el adjudicatario serán, como mínimo, las que se indican a continuación de conformidad con el artículo 20 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y que los licitadores podrán mejorar en sus ofertas en **calidad, contenidos y plazos**.

A modo ilustrativo se establece el siguiente repertorio de actividades obligatorias para el adjudicatario, en el que, si bien todas las actividades relacionadas son obligatorias para el mismo, el listado no tiene carácter limitativo, sino que deberá completarse con aquellas tareas no incluidas pero que resulten derivadas del normal funcionamiento del servicio conforme a normativa:

#### **4.1.- GENERALES**

- a) El SPA desarrollará sus funciones con pleno sometimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- b) El adjudicatario designará un interlocutor único con FORTA, con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que esté en posesión de las tres especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada), que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato. Se concertarán las reuniones que sean necesarias para poder desarrollar correctamente el servicio contratado.
- c) El SPA prestará asesoramiento a FORTA en las siguientes materias:
  - Asesoramiento técnico y jurídico y elaboración de modelos, protocolos, procedimientos o informes distintos de los que se especifiquen posteriormente para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra cuestión relacionada con la seguridad y salud en el trabajo.
  - Asesoramiento sobre requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración de documentación si procede. El tiempo de respuesta ante este tipo de requerimientos se ajustará al plazo marcado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si lo hubiere, no superando, en su defecto, los 10 días naturales contados desde la fecha de comunicación al SPA.
  - Atención directa a consultas realizadas por personal de FORTA respecto a temas relacionados con las especialidades objeto del contrato.
- d) El SPA realizará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- e) El SPA efectuará en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- f) El SPA se obliga a dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- g) Al finalizar el contrato, el adjudicatario trasladará de forma digital los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras de FORTA a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. A FORTA trasladará todos los datos e informes emitidos digitalizados durante la duración del contrato relativos a las especialidades técnicas y documentación aportada por las empresas externas en Coordinación de las Actividades Preventivas (CAE).

#### **4.2.- Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada**

Para las tres especialidades técnicas, será condición imprescindible que la empresa adjudicataria disponga de técnicos superiores con las tres especialidades técnicas con amplia experiencia, de los cuales asignará como mínimo uno a FORTA durante la duración del contrato.

a) Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El SPA realizará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de FORTA conforme se establece en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el artículo 2 del R.D. 39/1997 y las características de FORTA, que incluya las necesidades relativas a la estructura organizativa de prevención, la definición de funciones y sistemas organizativos, las prácticas, los procedimientos y los recursos necesarios que permita gestionar la prevención de riesgos laborales de una forma integral, eficaz y fiable. Este Plan será entregado dentro del primer trimestre del contrato y deberá ser revisado y actualizado anualmente.

Es competencia de FORTA la asignación de los recursos necesarios y la designación de los responsables de llevar a cabo las recomendaciones contenidas en el Plan de Prevención.

b) Programación Anual

El SPA elaborará una Programación Anual, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones previstas a realizar por parte del adjudicatario y el periodo estimado de realización de cada una de ellas. La Programación Anual, una vez consensuada con FORTA, se entregará dentro de los primeros 30 días naturales de cada periodo anual de contrato. No obstante, durante el periodo de vigencia de la Programación Anual, ésta podrá ser modificada siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.

c) Evaluación de Riesgos Laborales

El SPA elaborará la evaluación de riesgos de todos los puestos y lugares de trabajo en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.

La visita o visitas para la toma de datos se realizarán a la mayor brevedad posible tras la comunicación de FORTA, no excediendo el plazo de realización de la toma de datos de 30 días naturales contados desde la fecha de comunicación al SPA para las Evaluaciones Iniciales de Riesgos.

Las evaluaciones de puestos y lugares de trabajo se revisarán en los casos exigidos legalmente, en particular, cuando se detecte un cambio en las condiciones de trabajo o se hayan sufrido los daños a la salud de los trabajadores y las trabajadoras de FORTA.

El plazo máximo de entrega de las evaluaciones de riesgos laborales será de 30 días naturales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato.

d) Estudios específicos

El SPA realizará los Estudios Específicos de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada que se desprendan de las evaluaciones de riesgos. El plazo máximo de elaboración y entrega de los Estudios Específicos será de 2 meses desde la entrega de la evaluación de riesgos, en los que se desprenda la necesidad de realizar estos estudios y siempre dentro del periodo en vigor del contrato. Si estudios no contemplados en la evaluación de riesgos fueran requeridos por la Inspección de trabajo, se realizarán a cargo del SPA y en el plazo marcado por la Inspección.

El SPA realizará, al menos una vez al año, un estudio de condiciones medioambientales en todos aquellos lugares donde trabaje personal de FORTA. Estas

mediciones consistirán en recoger con los instrumentos precisos y homologados a tal efecto, los datos relevantes en relación a las condiciones de iluminación, temperatura, CO<sub>2</sub>, humedad, posibles corrientes de aire en los puestos de trabajo, ruido, vibraciones y radiaciones, así como todas aquellas que sean necesarias para determinar las condiciones de los puestos de trabajo y las medidas preventivas que sean necesarias.

e) Planificación de la actividad preventiva

Las planificaciones de la actividad preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de las que se deriven.

El Servicio de Prevención asesorará a FORTA en la implantación de las actividades preventivas incluidas en la planificación y realizará visitas de control periódico para verificar la efectiva ejecución de las mismas y eficacia.

f) Información a los trabajadores y trabajadoras

Para cada puesto de trabajo se elaborará un documento con las informaciones necesarias para los trabajadores y las trabajadoras, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 31/1995. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven.

El SPA colaborará en la adopción de las medidas necesarias para que el personal de FORTA reciba la información sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.

g) Formación de los trabajadores y de las trabajadoras

El SPA se encargará de la elaboración de un Plan de Formación en el que se indicarán las acciones formativas en materia preventiva que se deben realizar en cada puesto de trabajo y de la impartición de dichas acciones formativas.

Dicha formación podrá ser impartida, en las modalidades presencial, semipresencial u online.

De cada actividad formativa se entregará un Certificado para FORTA, con indicación como mínimo del título del curso, entidad que lo imparte, modalidad, fecha, lugar de celebración, duración, temario y relación de personal asistente (indicando nombre, apellidos y NIF de cada asistente). Asimismo, se entregará Diploma Individual a cada trabajador o trabajadora asistente indicando igualmente, como mínimo, título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y su nombre, apellidos y NIF.

Para el desarrollo eficaz de actividades formativas FORTA informará puntualmente al SPA sobre las nuevas incorporaciones.

h) Medidas de emergencia

El SPA elaborará y mantendrá un Plan de Autoprotección para el centro de Madrid y Planes de Emergencias para los centros de Barcelona y Sevilla. En los centros de trabajo de Barcelona y Sevilla estos planes deberán estar coordinados con los respectivos Centros de Negocios.

Estos planes se acompañarán de Planos de Evacuación de los centros de trabajo (FORTA facilitará al SPA, siempre que sea posible y de manera informatizada los planos de los centros de trabajo para la elaboración de los planos de evacuación).

Adicionalmente el SPA coordinará con FORTA la definición de los distintos puntos de colocación de los distintos planos de evacuación en los que se indique al menos, el punto de localización del plano (“usted está aquí”), así como, los recorridos de evacuación.

El SPA impartirá formación específica a los trabajadores y trabajadoras con funciones en situaciones de emergencia.

Coordinará con FORTA la organización de los simulacros anuales, previo al simulacro impartirá charla anual formativa sobre actuación en FORTA en caso de emergencia como mínimo para los equipos de emergencia y tras la realización de los simulacros elaborará los respectivos informes que permitan identificar las áreas de mejora a aplicar de cara a mejorar la actuación ante las situaciones de emergencia y evacuación.

i) Investigación de accidentes

El SPA elaborará un procedimiento de investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Investigará y analizará los accidentes de trabajo graves, muy graves, mortal o que afecten a más de cuatro trabajadores a la vez, incidentes o accidentes leves de los que se deduzca una mayor potencialidad lesiva y en supuestos repetitivos.

Para los accidentes calificados como leves revisará el documento de investigación proporcionado por FORTA y propondrá las medidas correctoras a adoptar al respecto.

La investigación se iniciará en cuanto se comunique al SPA. Los informes de investigación se realizarán, a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de entrega de 5 días hábiles contados desde la fecha de comunicación al SPA. En cualquier caso, si la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hubiese solicitado el informe de investigación en un plazo concreto, se entregará dentro de ese plazo.

j) Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención

El SPA elaborará procedimiento de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención y asesorará a FORTA para su ejecución.

A este respecto, el SPA tendrá en cuenta que FORTA es empresario titular del centro de Madrid, centro en el que existen empresas concurrentes (delegaciones de Televisiones y Radios Autonómicas asociadas a FORTA). Asimismo, FORTA contrata con otras empresas servicios que se realizan asiduamente en el centro: limpieza, seguridad / control de accesos, recepción. Además de los anteriores, existen otros servicios de acceso ocasional: mantenimiento de ascensores, instalación y/o mantenimiento de equipos...).

Los centros de Barcelona y Sevilla son oficinas de alquiler en Centros de Negocios. Estos Centros de Negocios se encargan de prestar los servicios de limpieza, mantenimiento, recepción de correspondencia, etc...

El SPA pondrá a disposición de FORTA una plataforma web para la gestión de la Coordinación de las Actividades Preventivas (CAE) que facilitará el seguimiento y control de las actividades empresariales de acuerdo al artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se desarrolla en el RD 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

Esta plataforma será configurada por el SPA según las características de la empresa y los diferentes roles (concurrente, titular, principal). Gestionará el alta de las empresas concurrentes para el posterior intercambio documental de información con éstas. Si fuera necesario dará soporte sobre la información a aportar. Redactará y pondrá a disposición de las empresas concurrentes los riesgos propios del centro de trabajo de FORTA que puedan afectar a las actividades que desarrollen las empresas concurrentes, las medidas preventivas y las medidas de actuación en caso de emergencia. Validará en un plazo máximo de 24 horas laborables la documentación introducida en la plataforma por las empresas concurrentes.

k) Memoria Anual

El SPA elaborará resumen anual de las actividades preventivas desarrolladas durante el periodo de vigencia del contrato. La memoria se entregará dentro de los últimos 15 días naturales de cada anualidad del contrato.

### **4.3.- Medicina del trabajo y vigilancia de la salud**

Para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud del personal del Ayuntamiento, de acuerdo con lo determinado por el artículo 37 del R.D 39/1997, el SPA deberá disponer de número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, así como del número de centros necesarios para cubrir las necesidades de FORTA.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

a) Vigilancia de la salud colectiva

El SPA llevará a cabo una planificación de la vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras de FORTA en función de los riesgos inherentes a los distintos puestos de trabajo. Determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc. Mantendrá la historia clínico-laboral.

El SPA, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorios.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Memoria anual de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

b) Vigilancia de la salud individual

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo II del presente Pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D.

39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los reconocimientos médicos laborales periódicos se ofertarán a la totalidad de trabajadores y trabajadoras de FORTA (77 trabajadores/as) y se realizarán con la periodicidad indicada en el programa de Vigilancia de la Salud. Considerando el carácter voluntario que tiene la Vigilancia de la Salud, no se puede determinar con exactitud el número de reconocimientos médicos laborales que se van a realizar durante la duración del contrato. No obstante, la media de los dos últimos años ha sido de 45 reconocimientos anuales.

Dichas revisiones periódicas deberán realizarse por medios ambulatorios (unidad móvil / equipo volante) en los distintos centros de trabajo cuando existan al menos 15 trabajadores. En caso contrario se realizarán en los centros médicos del SPA.

El SPA realizará una evaluación inicial de la salud de los trabajadores y trabajadoras tras su incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, así como después de una ausencia prolongada por motivos de salud.

Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 21 días, el SPA deberá remitir al trabajador informe médico personalizado y confidencial. Contendrá las pruebas realizadas, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.

El SPA informará formalmente a FORTA sobre el resultado de los reconocimientos en el sentido de concluir si el trabajador o la trabajadora es, para el desempeño de su puesto de trabajo, APTO, NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES. Este resultado de aptitud deberá ser entregado en el plazo máximo de 21 días, salvo en los casos de NO APTO o APTO CON LIMITACIONES que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc...)

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

#### Condiciones técnicas reconocimientos ginecológicos/urológicos:

Todas las pruebas previstas en el anexo III para los reconocimientos ginecológicos/urológicos deberán realizarse preferentemente en la misma clínica situada en los municipios de los centros de trabajo y en un solo día para cada trabajador/a.

Se estima que el nº de reconocimientos ginecológicos/urológicos ascenderá a un máximo de 38 reconocimientos anuales al estimarse periodicidad bianual salvo otro criterio médico.

## ANEXO I DESCRIPCIÓN CENTROS DE TRABAJO

### **CENTRO MADRID. Edificio calle Bocángel 26, CP. 28028 de Madrid**

Tiene una superficie construida aproximada de 2.950m<sup>2</sup> distribuida en seis plantas, todas ellas sobre rasante salvo el sótano.

- Planta sótano:
  - Garaje de estacionamiento de vehículos
  - Ascensor montacoches y cuarto maquinaria de éste
  - Almacén de material audiovisual
  - Cuarto de contadores eléctricos
  - Cuarto de Bombas Sanitarias, Bombas Contra incendios y aljibe
  - Vestíbulo del ascensor
  - Cuarto de comunicaciones
  - Aseos
  
- Planta baja:
  - Recepción
  - Delegaciones de Televisiones y radios autonómicas
  - Sala de reuniones
  - Sala descanso
  - Vestuario
  - Cuartos auxiliares
  - Aseos
  
- Planta primera:
  - Delegaciones de Televisiones y radios autonómicas
  - Plató de televisión con cuarto de realización
  - Sala de descanso/office
  - Cuarto de maquillaje
  - Cuartos auxiliares
  - Aseos
  - Terraza
  
- Planta segunda:
  - Delegaciones de Televisiones y radios autonómicas
  - Sala de trabajo personal administrativo (Camforta)
  - Sala Camforta con dos cabinas
  - Sala Nodal
  - Sala de racks
  - Cuarto de mantenimiento
  - Cuarto de almacén de materiales
  - Cuartos auxiliares
  - Aseos
  - Terraza
  
- Planta tercera:
  - Departamento Asesoría Jurídica
  - Departamento Administración
  - Departamento Comercial / NewixMedia
  - Departamento de Ingeniería e Informática
  - Departamento de Informativos y Deportes
  - Reprografía

- Sala de descanso/office
  - Cuartos auxiliares
  - Aseos
  - Terraza
- Planta cuarta:
- Secretaría General
  - Sala de Juntas
  - Aseo
  - Terraza donde se encuentran las instalaciones de acondicionamiento de aire, extractores, grupo electrógeno y bombas frío-calor y zona descanso
- Planta cubierta:
- Caseta donde se encuentra el cuarto de maquinarias del ascensor principal, máquina de impulsión de aire de renovación, parábolas de comunicación vía satélite y antenas de recepción TDT. A la cubierta se accede a través de una escalera fijada a la fachada y con protección circundante.

**CENTRO BARCELONA. Calle Beethoven, 15, 08021 Barcelona**

3 despachos independientes con un total de 7 puestos de trabajo, con posibilidad de uso de las zonas comunes del Centro de Negocios (zona de descanso/cocina, salas de reuniones).

**CENTRO SEVILLA. Plaza Aviador Ruiz de Alda, 11, 41004 Sevilla**

Despacho compuesto de 2 puestos de trabajo, con posibilidad de uso de las zonas comunes del Centro de Negocios (zona de descanso, sala de reuniones).

## ANEXO II

### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICO LABORALES

#### 1. Historial clínico-laboral.

- Historia Laboral
- Anamnesis de antecedentes personales y familiares.
- Anamnesis de hábitos y sintomatología

#### 2. Exploración general:

- Datos antropométricos: peso, talla, IMC y perímetro abdominal.
- Toma de constantes: Pulso, tensión arterial y frecuencia respiratoria.
- Exploración física por órganos y aparatos
- Exploraciones complementarias para todos los trabajadores: control visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma.

#### 3. Estudios de laboratorio clínico:

- Hemograma con Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, Hemoglobina Corpuscular Media, Concentración de Hemoglobina Corpuscular Media, Volumen Corpuscular Medio, Leucocitos y recuento de Neutrófilos, Linfocitos, Monocitos, Basófilos, Eosinófilos y Plaquetas. Velocidad de Sedimentación Globular.
- Bioquímica:
  - o glucosa,
  - o ácido úrico,
  - o colesterol total, colesterol fraccionado (HDL, LDL,VLDL) y cocientes
  - o GOT,
  - o GPT,
  - o GGT,
  - o creatinina,
  - o urea,
  - o triglicéridos,
  - o bilirrubina total
  - o fosfatasa alcalina
  - o proteínas totales

#### 4. Análisis de orina:

- Elementos anormales y Sedimento:
  - o pH
  - o densidad
  - o glucosa
  - o proteínas
  - o urobilinógeno
  - o bilirrubina
  - o cuerpos cetónicos
  - o nitritos

#### 5. Protocolos específicos de vigilancia de la salud:

En el caso del personal expuesto a riesgos para los que existan protocolos específicos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio deberá completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de dichos protocolos (usuarios de PVD, manejo manual de cargas,...).

#### 6. Informe

Se entregará al paciente un informe completo de los resultados, así como las recomendaciones necesarias de futuras actuaciones médicas.

#### 7. Certificado de Aptitud

## ANEXO III

### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS GINECOLÓGICOS

#### 1. Anamnesis:

- Antecedentes familiares
- Antecedentes personales
- Antecedentes ginecológicos

#### 2. Exploración ginecológica.

- Citología.

#### 3. Ecografía ginecológica.

- Estudio doppler: en las ecografías ginecológicas que lo aconsejen, para ayudar a descartar patología maligna.

#### 4. Patología mamaria:

- Inspección, palpación a todas las pacientes. Así mismo se le enseñará a la paciente como debe auto explorarse.

#### 5. Informe

### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS UROLÓGICOS

#### 1. Anamnesis:

- Antecedentes familiares
- Antecedentes personales
- Antecedentes urológicos

#### 2. Exploración urológica.

#### 3. Ecografía prostática, vesical y renal.

#### 4. Flujiometría si procede

#### 5. Informe